

4
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RA034772825CO

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 10788899

Fecha Pre-Admisión: 31/10/2018 16:17:23

4015
490

Remitente
Destinatario
Valores

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.-PQR
 Dirección: Calle 6 No. 6-02
 Referencia: NIT/C.C/T.: 891180D10
 Ciudad: NEIVA_HUILA Teléfono: 3d03863582 - Código Postal: 410010328
 Depto: HUILA Código Operativo: 4D15460

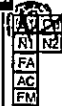
Nombre/ Razón Social: CARLOS ALBERTO SANCHEZ
 Dirección: C 22A 46A 15
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Código Postal: 410003201
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015490
 4523

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Gasto de manejo: \$0
 Valor Total: \$4.420

Dice Centenar: 002 crean, blanc
 Observaciones del cliente: Aplise lista Negro

Causal Devoluciones:

- RE Rohusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Des Concluido
- Dirección errada



Corrado
 No contactada
 Fallecida
 Apartada Clausurada
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien reciba:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor: 1091 Mauricio Indar Vargas
 C.C. G.C. 7.727.013
 Gestión de entrega:
 1er 09/11/18 2do 2/11/18
 1105

4015
460
PO.NEIVA
SUR



4B154664615490RA034772825CO



LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.110.010-8

Neiva, 31 DE OCTUBRE DE 2018

Señor(a)
CARLOS ALBERTO SANCHEZ
C 22A 46A 15

- 009682

SERVICIO SUSCRITO No. **31134500**

NOTIFICACION POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 133279 de 5 DE OCTUBRE DE 2018**, se procede a remitir el presente **AVISO**, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **15736 de 22 DE OCTUBRE DE 2018**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unviersitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:04 AM, se expide el presente AVISO hoy 31 DE OCTUBRE DE 2018.

Cordialmente,

Magda Yohana Vasquez Cabrera

MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN

Proyectado por: MMOSQUERA

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

**LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.180.010-8
RESOLUCIÓN No. 15736 DE 22 DE OCTUBRE DE 2018**

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 133279 de 5 DE OCTUBRE DE 2018, instaurado por el (la) señor (a) CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para el predio de la dirección CL 40 3 A W 48 identificado con la cuenta No. 31134500.

Ante su reclamación presentada, consistente en:

USUARIO INFORMA QUE EL PREDIO ESTA DESOCUPADO DESDE EL MES DE ABRIL Y LA EMPRESA LE A COBRADO CONSUMO PROMEDIO DESDE MAYO, SOLICITA VISITA Y CORRECCION DE LAS FACTURAS DESDE ESTE PERIODO. VERIFICAR MEDIDOR Y ESTADO DEL PREDIO.

Teniendo en cuenta que LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. en uso de las facultades legales conferidas por la ley de servicios públicos y demás normas concordantes, y en atención a lo manifestado establece:

Que de conformidad con los resultados de la visita practicada el 6 DE OCTUBRE DE 2018, al predio con Cuenta No. 31134500, se pudo determinar que: SE TOMA LECTURA 5813, PREDIO DESOCUPADO, SE OBSERVAN LOS PUNTOS DE SERVICIOS NORMALES, EL MEDIDOR REGISTRA EN PRUEBA DE LLAVES QUEDA ESTABLE.

De acuerdo al informe de la visita y a la documentación de la cuenta se pudo constatar que efectivamente el inmueble se encuentra desocupado, que el medidor funciona correctamente, así como también se verificó con el historico de consumos que efectivamente se realizó cobro por consumo promedio de los periodos de mayo a agosto, por lo que para estos periodos es procedente modificarlos sin consumo (0 m3) dado que en los mismos el medidor no registro consumo alguno es decir, no se genero variación de lecturas.

Por su parte el Artículo 37 de la CRA 351 de 2005, en lo correspondiente a Inmuebles desocupados advierte que "*Los inmuebles que acrediten estar desocupados, tendrán como tarifa techo la sumatoria de los costos asociados a comercialización, manejo del recaudo fijo y barrido y limpieza establecidos en la presente resolución, cargos fijos*".

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar al prestador uno (1) de los siguientes documentos:

A- Factura del último período del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

B- Factura del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora -mes.

C- Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio, en la que conste la desocupación del predio.

D- Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la entidad prestadora del servicio.

Cabe aclarar que lo anterior no exonera de la realización del pago de lo conceptuado por la Resolución CRA 287 de 2004 en su artículo 2 en lo denominado Cargos fijos, a tal punto que en providencia de la Honorable Corte Constitucional resalta que aun existiendo suspensión por no pago del servicio el usuario debe continuar con sus obligaciones contractuales, en lo concerniente a cargos fijos toda vez que la empresa está disponible para la prestación del servicio y en esta medida la normatividad vigente la faculta para efectuar este cobro.

En este caso en particular nos encontramos inmersos dentro de la causal estipulada en el literal C- del artículo 37 de la CRA 351 del 2005, según lo soporta acta de revisión, donde se establece en observaciones "predio vacío desocupado", en ese orden de ideas, la Empresa **ACCEDE** a re-liquidar el consumo del período 2018-08, 2018-07, 2018-06, 2018-05 a **0 M3** de

consumo.

Así las cosas, directamente el sistema comercial de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, re-liquidara el periodo 2018-08 de 23 M3 a 0 M3, 2018-07 de 23 M3 a 0 M3, 2018-06 de 24 M3 a 0 M3, 2018-05 de 24 M3 a 0 M3 y se procederán a descontar el respectivo valor, el cuales se verá reflejado a su favor en la factura que se entregue anexa a la presente decisión.

En ese orden de ideas su reclamo fue atendido.

Por todo lo anteriormente expuesto, la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de la **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, estando facultado por la Ley y las reglamentaciones de la empresa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACCEDE, a las pretensiones del usuario contenida en RECLAMO No. 133279 de 5 DE OCTUBRE DE 2018, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, enviando citación a Dirección de-Notificación: C 22A 46A 15, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente proceden por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la oficina de peticiones, quejas y recursos o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al archivo para que obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en NEIVA, el 22 DE OCTUBRE DE 2018

Atentamente,

Magda Yohana Vasquez Cabrera

MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL

Proyectó: frperdomo